



Registro de la Propiedad de Torrevieja Uno

C/ José Hurtado Romero, 4 - (Resid. Jardín Botánico)

03181 TORREVIEJA (Alicante)

Tel. 96 670 43 43 - Fax 96 670 42 43

E-mail: torrevieja1@registrodelapropiedad.org

ANTONIO JOSE RAMOS BLANES, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA NÚMERO UNO, PROVINCIA DE ALICANTE.

Certifico: Que para expedir la certificación que se acuerda en el mandamiento judicial que precede, esto es, certificación de dominio y cargas - continuada- de la finca registral número 3192 de Algorfa, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 656 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, para el procedimiento de ejecución de título judicial 994/2024, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Orihuela, a instancia -según el mandamiento- de la mercantil actora/ejecutante FERFONT LEVANTE S.L., con domicilio Alicante, calle del Médico Pascual Pérez y con CIF, B-53863262, frente a doña Susan Theresa Connan, con NIE número X-7369596-M, con domicilio en Urb. Costa Dorada IV, nº34 de Algorfa (Alicante) y todo ello, en virtud del mandamiento librado en formato soporte papel el día 25 de junio de 2024, por doña Maria Fe de Valdivia Ramos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Orihuela, firmado de forma electrónica y autentificable por medio de código seguro de verificación - comprobado-, el cual motivó el asiento de presentación número 1491 del diario 2024, entrada general número 7234/2024, acomodándome pues a los términos expresados, he examinado en cuanto ha sido necesario los Libros del Archivo a mi cargo y de ellos Resulta:

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 03051000262735

FINCA DE ALGORFA Nº: 3192

I.- DESCRIPCIÓN.-

URBANA.-TREINTA Y CUATRO.- Vivienda tipo A, número 34.-, del conjunto residencial denominado "COSTA DORADA VI", en término de Algorfa, calle Salvador Dalí, números 11, 13, 15 y 17. Está compuesta de planta sótano, baja y primera. Ocupa una superficie de parcela de veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados. Tiene una superficie construida en planta sótano (computada al 60%) de dieciocho metros y veintiún decímetros cuadrados y útil de veinticinco metros cuadrados. Planta baja y alta, destinada a vivienda, con una superficie construida de sesenta y dos metros y sesenta decímetros cuadrados y útil de cincuenta y un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (computados el porche y la terraza al 50%). Se encuentran unidas ambas plantas por escalera interior. Linda según se mira al conjunto desde la calle Salvador Dalí: Frente y fondo, con zona común de paso; izquierda, con la vivienda número 33; y derecha, con la número 35. A esta vivienda se le adscribe el uso exclusivo del jardín sito a su fondo, con una superficie aproximada de catorce metros y noventa y seis decímetros cuadrados. **CUOTA DE PARTICIPACIÓN:** Este componente tiene una cuota de participación en los elementos comunes y gastos generales del conjunto de un 1,60% y en igual proporción participará en los mismos.

OBSERVACIONES.



C.S.V. : 203051124D16BF8F

1.- La construcción de esta finca ha sido finalizada. Torrevieja, a 14 de octubre de 2005.

2.- Referencia Catastral: 5156311XH9155N0034EO. No consta la finca de este número coordinada gráficamente con el Catastro.

II.- TITULARIDAD.-

1º.- INSCRITA en cuanto a la totalidad en pleno dominio de **UNA MITAD INDIVISA**, a favor de **DONA SUSAN THERESA CONNAN**, con apellido de soltera **JULIER**, de nacionalidad británica, casada en régimen legal de su ley nacional, por el título de compra y con arreglo al régimen matrimonial legal de su nacionalidad, no residente en España; y ello, en virtud de la escritura autorizada por la Notario de Orihuela, doña Ana María Giménez Gómiz, el día diecinueve de enero del año dos mil seis, protocolo número 169/2006, según consta en la inscripción 4ª de fecha 1 de junio de 2006, al folio 17 vuelto del tomo 2523 del Archivo, libro 45 de Algorfa.

2º. INSCRITA en cuanto a la totalidad en pleno dominio de **UNA MITAD INDIVISA**, a favor de la mercantil denominada **FERFONT LEVANTE, SOCIEDAD LIMITADA**, con C.I.F., B-53863262, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, hoja A-82609, domiciliada en Alicante, calle Médico Pascual Pérez, número 38; por el título de adjudicación en subasta, en procedimiento administrativo de apremio en virtud de lo siguientes documentos: 1º.- Certificación Administrativa sobre Adjudicación de Bienes Inmuebles, expedida en formato soporte papel, firmada el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, de forma electrónica por don Luis Herreras Valdés, Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante, con autenticidad verificable por medio de código seguro de verificación, en expediente administrativo de apremio 2009-21-067217; y 2º.- Mandamiento de cancelación inscripciones y anotaciones posteriores no preferentes en materia del procedimiento administrativo de referencia, expedido por duplicado en formato soporte papel, firmado el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, de forma electrónica por don Luis Herreras Valdés, Jefe de Recaudación de Suma, Gestión Tributaria Diputación de Alicante, con autenticidad verificable por medio de código seguro de verificación, todo ello, según consta en la inscripción 5ª de fecha 22 de noviembre de 2021, al folio 18 vuelto del tomo 2523 del Archivo, libro 45 de Algorfa.

III.- La finca se encuentra gravada con las siguientes CARGAS VIGENTES:

Por la anotación letra C:

AFECTA POR CINCO AÑOS, al pago de la liquidación, que por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su caso proceda, habiendo alegado la exención/no sujeción al pago del mismo, según carta de pago, que archivo. Torrevieja, 13 de febrero de 2020.

Por la inscripción 5ª:

AFECTA POR CINCO AÑOS, al pago de la liquidación, que por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su caso proceda, habiendo sido satisfechas en autoliquidación la cantidad de 2.430,11 euros, según carta de pago que archivo. Torrevieja, a 22 de noviembre de 2021.

Por la inscripción 5ª:

AFECTA POR CINCO AÑOS, al pago de la liquidación, que por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su caso proceda, habiendo alegado la exención/no sujeción al pago del mismo, según carta de pago, que archivo. Torrevieja, 22 de noviembre de 2021.





Registro de la Propiedad de Torrevieja Uno

C/ José Hurtado Romero, 4 - (Resid. Jardín Botánico)
03181 TORREVIEJA (Alicante)
Tel. 96 670 43 43 - Fax 96 670 42 43
E-mail: torrevieja1@registrodelapropiedad.org

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MÁS CARGA, GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

No hay asientos de presentación pendientes de su despacho.

IV.- PARTICULARIDADES FINALES/ INCIDENCIAS.-

Se hace constar de forma expresa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en relación con el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que, **NO SE EXTIENDE NOTA MARGINAL DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS**, por cuanto conforme al Registro, no resulta haber sido anotado sobre la interesada finca registral número 3192 de Algorfa, asiento alguno a resultas del procedimiento de ejecución de títulos judiciales -ETJ- 994/2024 del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Orihuela, promovidos por el expresado demandante, frente a la invocada demandada; y ello, por considerar que dichos artículos ligan la expedición de la certificación a la previa constancia de la anotación pertinente; por lo que, en coherencia con la presente actuación, resultando oportuno hacer esta indicación para poner de manifiesto la falta de prioridad registral del hipotético embargo al no constar su anotación -artículo 20 de la Ley Hipotecaria, 659 LEC y 674LEC-.

Y no existiendo presentado ningún asiento, pendiente de su despacho, después del cierre del Libro Diario de Operaciones correspondiente al día de la fecha de la firma de la presente expedición de certificación de dominio y cargas -continuada- para el procedimiento de ejecución de referencia, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca que se certifica, extendiendo la presente en Torrevieja, el día de la fecha de la firma.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.



C.S.V. : 203051124D16BF8F

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANTONIO JOSÉ RAMOS BLANES registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA 1 a día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 203051124D16BF8F

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

